El Banco - Magdalena, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Radicada la presente demanda bajo el número 47-245-31-05-001-2024-00012-00, pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva laboral de Ricardo Miguel Arquez Benavides contra Asociación de Ganaderos de Santa Ana Magdalena. para su respectivo estudio de admisión o inadmisión.

El secretario

Álvaro Javier Vega Rocha

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA

Catorce (14) Febrero d dos mil veinticuatro (2024).

REF: Proceso Ejecutivo Laboral de Ricardo Miguel Arquez Benavides contra Asociación de Ganaderos de Santa Ana Magdalena. rad: 47-245-31-05-001-2024-00012-00

La parte demandante Ricardo Miguel Arquez Benavides quien actúa en nombre propio, presenta demanda ejecutiva contra Asociación de Ganaderos de Santa Ana Magdalena, para que a través de los tramites del proceso ejecutivo laboral, se libre mandamiento de pago contra la empresa demandada, por los valores contenidos en el contrato de prestación de servicios profesionales, y así mismo, sean condenados en costas y agencias en derecho.

Sin embargo, al revisar la demanda y sus anexos advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en su numeral 5, el cual reza:

1.....
5.....
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7.....

Se observa en el acápite de pretensiones presentada por el apoderado demandante, que en los numerales primero y segundo se solicita se libre mandamiento de pago por la suma de $ 20.000.000.oo, sin embargo, en el primero se precisa que se libre a favor del abogado ejecutante, y en el segundo solicita el apoderado que se libre a favor de su cliente por la misma suma, pretensión esta que no precisa ni clara, por cuanto el apoderado como se dijo anteriormente, actúa en causa propia; así mismo, se establece en los hechos de la demanda y en la cuantía, que la deuda a favor del ejecutante

es por $ 20.000.000.oo, y no por $ 40.000.000.00, tal y como se observa en las pretensiones relacionadas.

Siendo, así las cosas, este despacho procederá a devolver la presente demanda ordinaria, para su respectiva subsanación, debiendo la parte formular un nuevo escrito..

En mérito de lo expuesto; el despacho

Resuelve:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

Notifíquese Y Cúmplase
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daedf624cfbe48db212a39bf7e87f3c43cba3e94284ce113698a6cc7918c80ef**
Documento generado en 14/02/2024 04:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica